

ORDINARIO LABORAL No. 11001310501420200005500

SECRETARIA. - Bogotá D.C., 12 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita impulso procesal, manifestando que efectuó el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a las entidades demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; además solicita se le informe como debe efectuar la notificación a **COLPENSIONES**. Para lo pertinente, me permito informar que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO fueron notificadas los días 27 de mayo y 7 de julio del año que avanza mediante aviso judicial a través de la Secretaría del Juzgado conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **Sírvase proveer.**



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

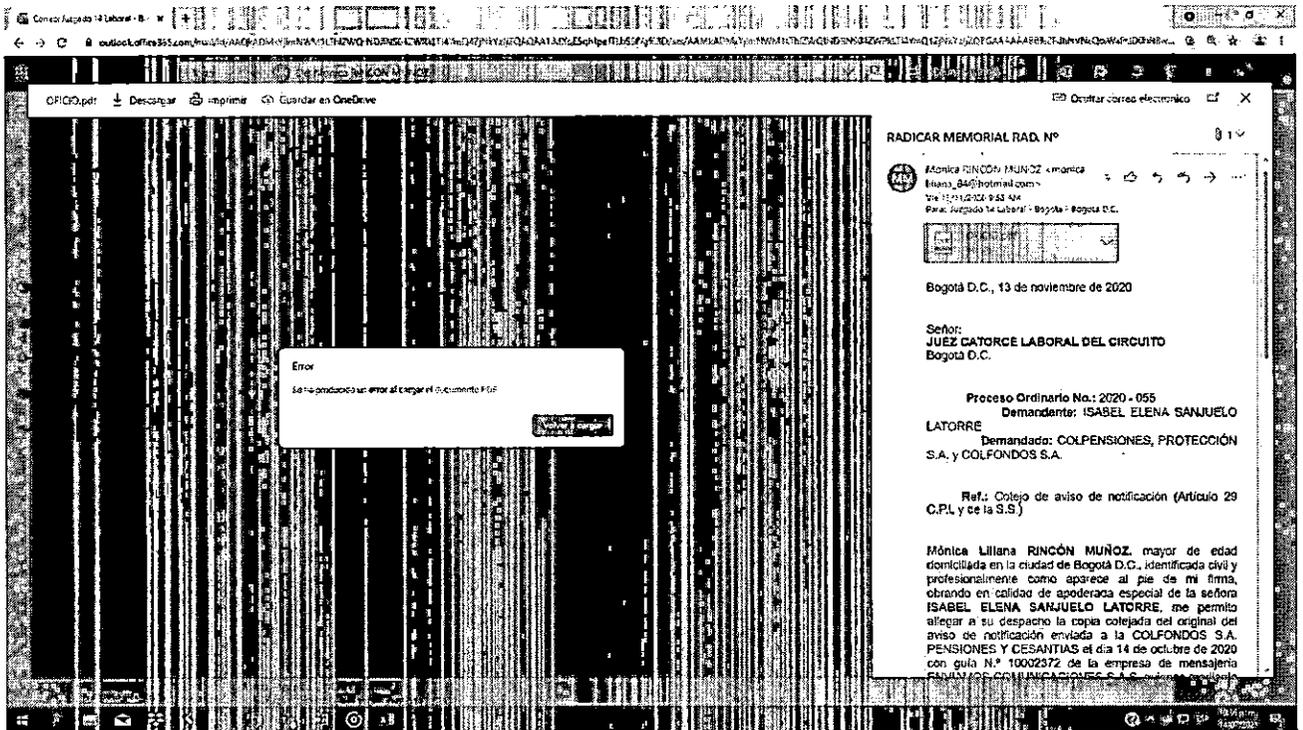
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora allegó las constancias de envío del citatorio conforme al artículo 291 del C.G.P. tanto a COLFONDOS S.A. como a PROTECCIÓN S.A. (fls. 65 y 66 vueltos y 67).

Respecto al trámite del aviso judicial consagrado en el artículo 292 íbidem, observa el Despacho que si bien allega memorial el día 13 de noviembre de 2020 informando que anexa la copia cotejada del original enviado a COLFONDOS S.A., lo cierto es que el archivo adjunto adolece de error que impide su apertura tal y como se puede establecer del siguiente pantallazo:



En ese orden no puede pretender la parte actora, tener por surtido el trámite del artículo 292 del CG.P., frente a COLFONDOS S.A, en tanto ninguna certeza existe que éste extremo hubiere recibido copia de la demanda y anexos con los cuales se surte el traslado, para tenerla por notificada del auto admisorio.

Igual defecto se presenta frente a la remisión del aviso judicial a la demandada PROTECCIÓN S.A., toda vez que si bien la actora allegó constancia de haberse entregado el mismo en sus dependencias junto la certificación expedida por la oficina postal, lo cierto es que no se evidencia que les hubiere enviado copias de la demanda y anexos.

Pertinente señalar que si bien el citado artículo 292 del C.G.P. no exigía el envío junto con el aviso de copias de demanda y anexos, lo cierto es que ello se justificaba en tanto las demandas se radicaban con anterioridad a la expedición del Decreto 806 de 2020, lo que permitía que la pasiva se acercara presencialmente al Juzgado a notificarse del auto admisorio, acto en el cual se le hacía entrega de las citadas documentales, lo que hoy se encuentra restringido a propósito de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia generada por la covid-19.

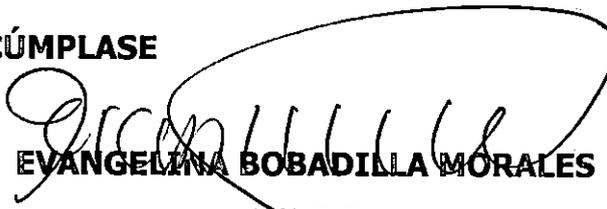
De modo que hoy surge como necesario el envío al extremo pasivo de copias de demanda y anexos para perfeccionar el traslado, evitando con ello la vulneración de

su derecho de defensa y contradicción, exigencia que se reitera no acreditó la parte actora y por tanto no es viable tener por surtida la notificación del auto admisorio a las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.

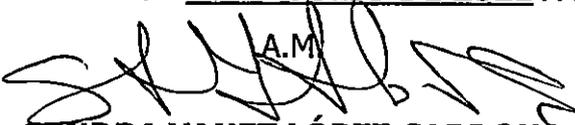
En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificarlas en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, trámite que deberá acreditar al Juzgado dentro de los tres 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Por último, resulta innecesario comunicar a la parte actora la forma en que se debe notificar a la demandada COLPENSIONES, en tanto que la misma ya se encuentra debidamente notificada al igual que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO
No. **58** FIJADO HOY **15 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00
A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por cuanto no se concluyó el estudio de la providencia. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

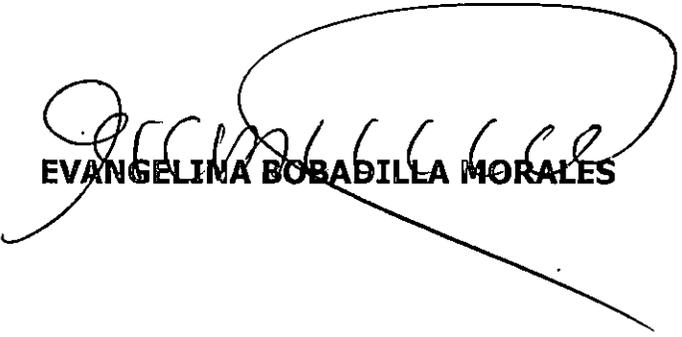
Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

110013105014-2018-0025100

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 58 FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, proceso ordinario laboral, con Radicado No. **2020-205**, informando que, dentro del término, la parte actora presentó escrito de subsanación contentivo de trece (13) folios, en formato pdf., además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a las entidades demandadas. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la demandante al Dr. **LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO**, identificado con la T.P. No. 140.708 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por la señora **JULIA ASTRID DUQUE MARTÍNEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia, se ordena notificar personalmente a los fondos accionados y correr traslado por el término de DIEZ (10) días, a través del señor **Miguel Lagarcha Martínez**, como al señor **Mauricio Toro Bridges**, en su calidad de representantes legales, respectivamente o quienes haga sus veces, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, bajo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Del mismo modo, se ordena notificar personalmente al señor **Juan Miguel Villa Lora** en su calidad de representante legal de la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** personalmente y correr TRASLADO del auto admisorio del libelo conforme a lo establecido en el artículo 41 del Código de Procedimiento Laboral o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del libelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Sr. **Luís Guillermo Vélez Cabrera** o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>58</u> FIJADO HOY <u>15-07-21</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA.- Bogotá D.C., 13 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, , informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia no pudo celebrarse en razón a los quebrantos de salud de la titular del Juzgado. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

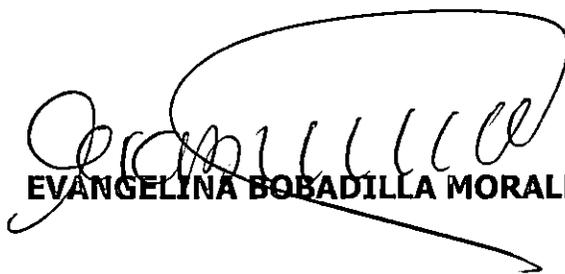
Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

110013105014-2016-0068200

LA JUEZ,

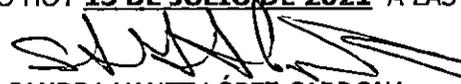

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

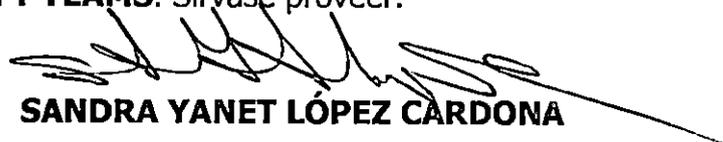
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **58** FIJADO HOY **15 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por inconvenientes en la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS**. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

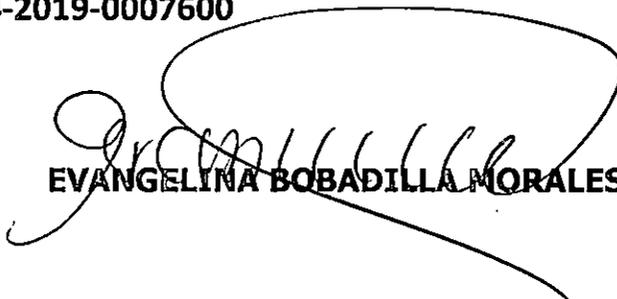
Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

110013105014-2019-0007600



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **58** FIJADO HOY **15 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA